

**Solicitante:** A quien corresponde Presente.-

Por el presente tengo a bien comunicarle que esta Unidad de Transparencia de la Oficina de la Gobernatura, recibió con fecha 14 de octubre de 2024 la solicitud de folio **061903824000071**, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio de la cual solicita lo siguiente:

*“De todas las dependencias solicito al ifnormación siguiente en cumplimiento a al Norma Oficial Mexicana NOM) 035-STPS-2018 la cual establece los requisitos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, incluyendo el estrés laboral. Su objetivo es promover un entorno laboral favorable para la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores y que a continuación preciso:*

*1.- Que acciones de IDENTIFICACIÓN de factores de riesgos psicosocial en el trabajo, incluyendo el estrés laboral, ha realizado en sus centros de trabajo, ¿Que metodología o directrices han utilizado y que donde se encuentran publicadas dicha metodología, directrices y las conclusiones aterrizadas? las cuales vayan de acuerdo al catalogo de puestos emitido por la entidad patronal.*

*2.- Que acciones de ANALISIS de factores de riesgos psicosocial en el trabajo, incluyendo el estrés laboral, ha realizado en sus centros de trabajo, ¿Que metodología o directrices han utilizado y que donde se encuentran publicadas dicha metodología, directrices y las conclusiones aterrizadas? las cuales vayan de acuerdo al catalogo de puestos emitido por la entidad patronal.*

*3.- Que acciones de PREVENCIÓN de factores de riesgos psicosocial en el trabajo, incluyendo el estrés laboral, ha realizado en sus centros de trabajo, ¿Que metodología o directrices han utilizado y que donde se encuentran publicadas dicha metodología, directrices y las conclusiones aterrizadas? las cuales vayan de acuerdo al catalogo de puestos emitido por la entidad patronal.*

*4.- ¿CUENTAN CON UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN DE RIESGO DE FACTORES DE RIESGOS BIOSPSICOSOCIALES?*

*5.-Las entidades patronales ha realizado al inscripción de dichos lineamientos, directrices, protocolos ante la Secretaria de Trabajo y Previsión Social? en caso de ser favorable indique el numero de registro y proporcione copia correspondiente.*

*6. Anexe por favor el el soporte documental que establece la metodología de investigación realizada para evaluar las cargas de trabajo de acuerdo a los puesto contenidos en el catalogo de puestos de su institución, y si las percepciones de las funciones realizadas son acordes a las responsabilidades y cargas de trabajo, (incluyendo la formula y metodología que le permita arribar a dicha conclusión).*

*7. Anexe por favor el soporte documental que establezca las conclusiones aterrizadas de la investigación realizadas por las entidades patronales para erradicar los factores de riesgo bio psicosocial en el trabajo conforme al catalogo de puestos emitido por la entidad patronal.*

*8. En los cuerpos se seguridad pública del estado, ¿cual es el plan de trabajo que cuentan para mitigar los factores de riesgo biopsicosocial, la metodología utilizada para detectar,*

*analizar, prevenir y atender los riesgos biopsicosociales de sus trabajadores incluyendo el estrés laboral por motivo de sus funciones de seguridad pública.  
9. Favor de remitir la documental documental que funde y motive cada uno de los procesos antes descritos en los puntos anteriores.”.*

En cumplimiento a la garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todo acto debe encontrarse debidamente fundado y motivado, así como a lo dispuesto en los artículos 131, párrafo tercero, fracción III y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, esta Unidad de Transparencia de la Oficina de la Gobernatura, tiene a bien informar que los cuestionamientos planteados en la solicitud de información que nos ocupa, se encuentran **fuera del ámbito de la competencia** de esta dependencia, toda vez que no es información que se derive de las atribuciones de la Oficina de la Gobernatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, así como de lo previsto en el Reglamento Interior de la Oficina de la Gobernatura; ordenamientos legales que se localizan en la Plataforma Nacional de Transparencia, en lo que respecta al artículo 29, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Normatividad de la Oficina de la Gobernatura (<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>), y en la página web de Gobierno del Estado de Colima, en el apartado de Transparencia, Oficina de la Gobernatura ([\). Sin embargo, se realizó una búsqueda exhaustiva y \*\*no se encontró\*\* en esta Oficina de la Gobernatura la información solicitada.](https://www.col.gob.mx/oficina_gobernatura/contenido/NDY1NTI=)

En virtud de ello, se sugiere formular la solicitud de información a la **Secretaría de Salud**, quien pudiera ser competente para otorgar dicha información toda vez que, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que tiene a su cargo otorgar dicha información, pues es ésta la encargada de establecer, coordinar y evaluar la política en materia de salud; planear, organizar, dirigir, controlar, vigilar el Sistema Estatal de Salud; vigilar el cumplimiento de las

normas a que está sujeta la prestación de servicios de salud en los sectores público, social y privado; promover que la planeación presupuestal incorpore las necesidades del sector salud y garantizar el uso eficiente de los recursos públicos autorizados para la ejecución de los programas, tal como lo dispone el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, que a continuación se transcriben, en lo conducente:

*“Artículo 39. A la persona titular de la **Secretaría de Salud** corresponde el ejercicio de las funciones y atribuciones siguientes:*

- I. Establecer, coordinar y evaluar la política estatal en materia de salud;*
- II. Planear, organizar, dirigir, controlar y vigilar el Sistema Estatal de Salud;*
- III. Contribuir a garantizar el derecho de toda persona a la protección de la salud y proveer el acceso a los servicios de salud en el Estado y sus municipios;*
- IV. Impulsar un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social;*
- V. Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de la política estatal en materia de salud;*
- VI. Promover la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, así como participar en las instancias y mecanismos de coordinación, cooperación o colaboración que prevean las leyes y los instrumentos que se acuerden;*
- VII. ...*
- VIII. ...;*
- IX. ...;*
- X. ...*
- XI. Vigilar el cumplimiento de las normas a que está sujeta la prestación de servicios de salud en los sectores público, social y privado;*

*...”*

Cabe señalar que los sujetos obligados deben otorgar acceso a la información solicitada que se encuentra en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, por lo que, en el caso concreto esta Oficina de la Gobernatura al no ser competente para generar la información solicita, no tiene la documentación requerida. Por ello, resulta aplicable hacer referencia al criterio 13/17 emitido por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que enseguida se plasma:

*“13/17.- **incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones por parte del sujeto obligado para poseer la información solicitada, es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto no exista facultades para contar con lo requerido, por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado para declararla.”*

En ese contexto, **no** es necesario someter a la consideración del Comité de Transparencia de la Oficina de la Gobernatura, por resultar evidente la incompetencia aquí planteada en relación con los asuntos descritos en la solicitud de información con número de folio **061903824000071**, lo anterior con fundamento en lo consignado por el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, que a la letra dice:

*“**Artículo 133.-** Si la información no se encuentra en poder del sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud, por tratarse de asuntos que no inciden en su ámbito de competencia, éste deberá comunicarlo al interesado dentro de los tres días posteriores a la recepción de su petición y orientarlo sobre la autoridad que, a su juicio, pueda tenerla. En los supuestos a que se refiere el presente artículo, **resultando evidente la incompetencia del sujeto obligado para generar, recopilar, administrar o poseer la información que se le solicite, no se hará necesaria la participación del Comité de Transparencia, en el proceso de atención de las solicitudes correspondientes.**”*

Finalmente, toda vez que no se está ante el supuesto normativo, previsto en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, es innecesario remitir dicha petición al Comité de Transparencia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**Colima, Colima a 16 de octubre de 2024**

**Unidad de Transparencia de la Oficina  
de la Gobernatura del Gobierno del Estado**

1824



2024

2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima